



Medellín, viernes 8 de julio de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.571

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

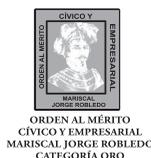
42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS JULIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004255	Julio 05	3	2022070004263	Julio 06	22
2022070004256	Julio 05	5	2022070004264	Julio 06	24
2022070004257	Julio 06	7	2022070004265	Julio 06	26
2022070004258	Julio 06	9	2022070004266	Julio 06	28
2022070004259	Julio 06	11	2022070004267	Julio 06	31
2022070004260	Julio 06	13	2022070004268	Julio 06	34
2022070004261	Julio 06	17	2022070004269	Julio 06	37
2022070004262	Julio 06	20			



Radicado: D 2022070004255

Fecha: 05/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante el oficio con radicado 2022020033259 del 01 de julio de 2022, la **SECRETARIA DE HACIENDA**, la doctora **CATALINA NARANJO AGUIRRE**, solicita encargar en funciones a la doctora **LUZ AYDÉ CORREA AGUIRRE**, quien se desempeña como **DIRECTORA DE CONTABILIDAD**, en el empleo de **SUBSECRETARIA FINANCIERA**, desde el 05 de julio de 2022 hasta el 26 de julio de 2022, período durante el cual la titular de este empleo, la doctora **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, estará disfrutando de sus vacaciones, las cuales fueron autorizadas inicialmente mediante Resolución 2022060030931 del 18 de mayo de 2022 y posteriormente aplazadas por medio de la Resolución 2022060084295 del 24 de junio de 2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LUZ AYDÉ CORREA AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía **42.875.856**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0529**, ID Planta **5476**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**, en la plaza de empleo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **0478**, ID Planta **5468**, de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de la fecha de posesión en este empleo y hasta el 26 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, la doctora **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.615.272**, se encontrará disfrutando de sus vacaciones, o hasta que la titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar su período de vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando a la doctora **LUZ AYDÉ CORREA AGUIRRE**, identificada con

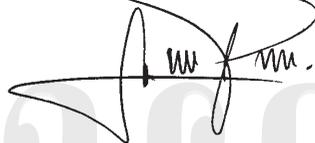


“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

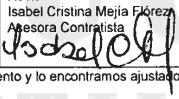
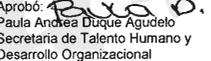
cédula de ciudadanía **42.875.856**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0529**, ID Planta **5476**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD**, en la plaza de empleo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **0478**, ID Planta **5468**, de la **SUBSECRETARÍA FINANCIERA**, ambos empleos pertenecientes a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir de la fecha de posesión en este empleo y hasta el 26 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, la doctora **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.615.272**, se encontrará disfrutando de sus vacaciones, o hasta que la titular se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar su período de vacaciones, conforme a lo expuesto anteriormente en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista 	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano 	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070004256

Fecha: 05/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar a la doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.514.714**, en la plaza de empleo **SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD**, Código **097**, Grado **04**, NUC Planta **2349**, ID Planta **0794**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento a la doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.514.714**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **2382**, ID Planta **0824**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

FVERGARAG

7649.
1/1

“Por medio del cual se realiza un nombramiento y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

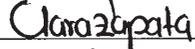
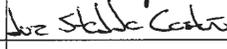
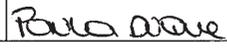
ARTÍCULO 5°: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		5-7-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		5-07/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		5-07-2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		5-07-2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		5-7-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070004257

Fecha: 06/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **LUZ MARINA BERMUDEZ PEÑA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.686.034**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades – Lengua Castellana, Especialista en Desarrollo Integral de la Infancia y la Adolescencia, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural La Trinidad - Colegio La Trinidad - Sede Principal del municipio de Arboletes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 1883 del 07 de mayo de 2013, inscrito (a) en el Grado "2CE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 5135 del 19 de junio de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Despacho del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **LUZ MARINA BERMUDEZ PEÑA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, a la señora **LUZ MARINA BERMUDEZ PEÑA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **30.686.034**, Licenciada en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educación Básica con énfasis en Humanidades – Lengua Castellana, Especialista en Desarrollo Integral de la Infancia y la Adolescencia, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural La Trinidad - Colegio La Trinidad - Sede Principal del municipio de Arboletes, inscrito (a) en el Grado “2CE” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Luz Marina Bermudez Peña deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

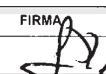
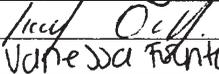
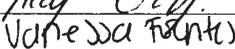
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Bermudez Peña, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		28/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		29/06/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		29/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al docente **ROBINSON FERNEY DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.286.875**, Licenciado en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales y Especialista en Gestión Humana, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser **Plaza Indígena**, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ROBINSON FERNEY DOMICÓ DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.286.875**, Licenciado en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales y Especialista en Gestión Humana, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO**, sede **C.E.R.I. ERUPUMA**, Población INDIGENA, del municipio de DABEIBA; en reemplazo del docente **SOCIO FERNANDO DOMICÓ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.075.282**, quien falleció.

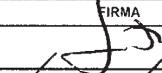
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **ROBINSON FERNEY DOMICÓ DOMICÓ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado-Contratista		24/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/06/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		23/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones"

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante comunicado emitido el 03 de marzo de 2022 el Rector de la I.E.R. **PRESBÍTERO GABRIEL YEPES YEPES** del municipio de **EBÉJICO**, solicita el cambio de área de la planta docente de Educación en Ética y Valores al área de Ciencias Sociales, con el fin de cubrir las asignaturas propias del área de Ciencias Sociales.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir en el Municipio de Ebéjico, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EBÉJICO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GABRIEL YEPES YEPES	PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES
			BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Ebéjico:

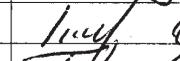
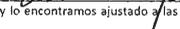
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
EBÉJICO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GABRIEL YEPES YEPES	PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las directivas docentes de la Institución Educativa Rural Presbítero Gabriel Yepes Yepes el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		31/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Contratista		30/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		30/06/2022
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		30/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070004260

Fecha: 06/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 23 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SABANALARGA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **SABANALARGA** se identificó que, en las Instituciones Educativas, se presentaron faltantes de plazas y docentes.

El docente **JUAN CAMILO CANO PULGARÍN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.036.338.446, viene del **C.E.R. EL LLANO** sede **C.E.R. EL ENCANTO** y va para la **I.E.R. EL JUNCO** sede **C.E.R. LA PEDRONA**.

El docente **JUAN CARLOS ORTÍZ TAVERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.515.705, viene de la **I.E. SAN JOSÉ** sede **C.E.R. EL CLAVEL** y va para la **I.E.R. EL JUNCO** sede **C.E.R. LA PEDRONA**.

La docente **LUZ DANY MARTÍNEZ VALLE** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.970.267, viene de la **I.E.R. EL JUNCO** sede **C.E.R. LA PEDRONA** y va para la **I.E. SAN JOSÉ** sede **C.E.R. EL CLAVEL**.

La docente **TATIANA MARCELA LUNA LOAIZA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.042.707.593, viene de la **I.E.R. EL JUNCO** sede **C.E.R. LA PEDRONA** y va para la **I.E. SAN LUIS GONZAGA** sede **E.U. JORGE ROBLEDO**, del municipio de **SANTA FÉ DE ANTIOQUIA**.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de **SABANALARGA**, se identificó la necesidad de convertir plazas docentes para ajustar la planta de cargos del municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir y trasladar la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SABANALARGA	I.E.R. EL JUNCO	C.E.R. MALPASO	BÁSICA PRIMARIA POSTPRIMARIA/MATEMÁTICAS

ARTÍCULO 2: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SABANALARGA	C.E.R. EL LLANO	C.E.R. NOHAVA	POSTPRIMARIA/MATEMÁTICAS

ARTÍCULO 3: Convertir las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SABANALARGA	I.E.R. EL JUNCO	C.E.R. LA PEDRONA	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

			BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS
SABANALARGA	I.E. SAN JOSÉ	C.E.R. EL CLAVEL	BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS
			BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTÍCULO 4°: Las plazas convertidas en el artículo anterior quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos del Municipio de **SABANALARGA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SABANALARGA	I.E.R. EL JUNCO	C.E.R. LA PEDRONA	BÁSICA SECUNDARIA/MATEMÁTICAS
SABANALARGA	I.E. SAN JOSÉ	C.E.R. EL CLAVEL	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO 5: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones al docente **JUAN CAMILO CANO PULGARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.338.446, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Normalista Superior como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el área de Básica Primaria, en la **I.E.R. EL JUNCO**, sede **C.E.R. LA PEDRONA**, población mayoritaria del municipio de Sabanalarga, quien venía laborando en el **C.E.R. EL LLANO** sede **C.E.R. EL ENCANTO**, del mismo municipio, en reemplazo de la docente **TATIANA MARCELA LUNA LOAIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.707.593.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones al docente **JUAN CARLOS ORTÍZ TAVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.515.705, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas como docente de aula en Básica Secundaria en el área de Matemáticas y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el área de Matemáticas, en la **I.E.R. EL JUNCO**, sede **C.E.R. LA PEDRONA**, población mayoritaria del municipio de **SABANALARGA**, quien venía laborando en la **I.E. SAN JOSÉ** sede **C.E.R. EL CLAVEL** del mismo municipio, en reemplazo de la docente **LUZ DANY MARTÍNEZ VALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.970.267.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **LUZ DANY MARTÍNEZ VALLE** identificada con cédula de ciudadanía No. 21.970.267, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana como docente de aula en Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la **I.E. SAN JOSÉ**, sede **C.E.R. EL CLAVEL**, población mayoritaria del municipio de **SABANALARGA**, quien venía laborando en la **I.E.R. EL JUNCO** sede **C.E.R. LA PEDRONA** del mismo municipio, en reemplazo del docente **JUAN CARLOS ORTÍZ TAVERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.515.705.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **TATIANA MARCELA LUNA LOAIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.707.593, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Básica en Ciencias Naturales y Educación Ambiental como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en Básica Primaria, en la **I.E. SAN LUIS GONZAGA**, sede **E.U. JORGE ROBLEDO**, población mayoritaria del municipio de **SANTA FÉ DE ANTIOQUIA**, quien venía laborando en la **I.E.R. EL JUNCO** sede **C.E.R. LA**

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

PEDRONA del municipio de **SABANALARGA**, en reemplazo del docente **WILLINTON DE JESÚS SERNA LENIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.482.506.

ARTÍCULO 9°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

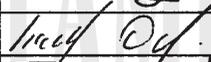
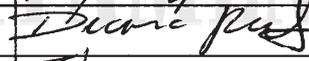
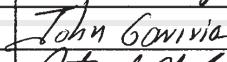
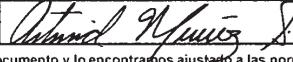
ARTÍCULO 10: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 11: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 12: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		28/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		28/06/2022
Revisó:	Diana Milena Ruiz Arango Profesional Universitario Permanencia Educativa		28/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		28/06/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		28/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En Acta del 02 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **FREDONIA**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – y gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

En razón al proceso de reorganización de planta docente oficial del municipio de **Fredonia**, se hace necesario trasladar al docente **KAMAL RODRIGO VALDÉS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.432.616**, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria/Media, área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Rural Palomos, sede Institución Educativa Rural Palomos, del municipio de Fredonia; y a la docente **LINA MARCELA CORREA TEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.918.805**, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, del municipio de Fredonia.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **KAMAL RODRIGO VALDÉS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.432.616**, Licenciado en Inglés y Francés, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria/Media, área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Rural Palomos, sede Institución Educativa Rural Palomos, del municipio de Fredonia, en reemplazo del señor Edinson Mosquera Gamboa, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.077.432.616, quien fue trasladado a través de Convenio Interadministrativo. El educador Kamal Rodrigo Valdés Moreno, viene como docente de aula del mismo nivel y área de la Institución Educativa de Minas, sede Institución Educativa Rural Murrupal, del municipio de Fredonia.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **LINA MARCELA CORREA TEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.918.805**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Inglés, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, del municipio de Fredonia, en reemplazo de la señora Lady Yaneth Solis Urbano, identificada con cédula de ciudadanía N° 59.835.028, quien fue trasladada a través de Convenio Interadministrativo. La educadora Lina Marcela Correa Tejada, viene como docente de aula del mismo nivel y área de la Institución Educativa de Minas, sede Liceo de Minas, del municipio de Fredonia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		28/6/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		28/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		28/6/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		24/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

A través del Decreto No. 2022070003907 del 13/06/2022, se creó una plaza docente de nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Romeral, sede Escuela Rural Manuel José Sierra, del municipio de Guarne, la cual actualmente se encuentra vacante.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel Básica Primaria matriculada en la Institución Educativa Romeral, sede Escuela Rural Manuel José Sierra, del municipio de Guarne, es procedente trasladar a la docente Yanussy Renteria Parra, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.820.247, quien actualmente se encuentra adscrita como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Centro Educativo Rural Luis Espinosa Ruiz, del municipio de Andes.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **YANUSSY RENTERIA PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.820.247**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Lengua Castellana, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2AE, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Romeral, sede Escuela Rural Manuel José Sierra, del municipio de Guarne. La educadora Yanussy Rentería Parra viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Luis Espinosa Ruiz, del municipio de Andes.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

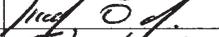
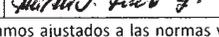
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío – Subsecretaria Administrativa		28/6/2022
Revisó:	William Alexánder Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		28/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		28/6/2022
Proyectó:	Martha Loriétt Lindo Zapata - Profesional Universitario		24/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 20 de junio de 2022, se evidencia que en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Centro Educativo Rural Margarita María, del municipio de Caramanta, no se registran alumnos matriculados; esta sede cuenta con una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, donde se desempeña el docente Luis Anibal Zapata, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.434.699, quien debe ser reubicado en un Establecimiento Educativo donde se requiera su servicio.

En la Institución Educativa Rural Alegrías, sede Centro Educativo Rural Federico Eastman Mejía, del municipio de Caramanta, se encuentra vinculada, en plaza provisional vacante definitiva, la docente Gloria Inés Cruz Castañeda, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.681.493, plaza donde debe ser reubicado el educador Luis Anibal Zapata, educador con derechos de carrera y derecho preferencial a ser reincorporado a un cargo igual.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Centro Educativo Rural Las Pavas, del municipio de Santa Bárbara, se generó una vacante en plaza de nivel Básica Primaria por pérdida de capacidad laboral de la docente Claudia Cecilia Pareja Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.708.857; por tanto es procedente trasladar, para la plaza anteriormente descrita, a la educadora Gloria Inés Cruz Castañeda, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.681.493.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **LUIS ANIBAL ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.434.699**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Alegrías, sede Centro Educativo Rural Federico Eastman Mejía, plaza mayoritaria, del municipio de Caramanta. El educador Luis Anibal Zapata viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Centro Educativo Rural Margarita María, del municipio de Caramanta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **GLORIA INÉS CRUZ CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.681.493**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Centro Educativo Rural Las Pavas, plaza mayoritaria, del municipio de Santa Bárbara. La educadora Gloria Inés Cruz Castañeda viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Alegrías, sede Centro Educativo Rural Federico Eastman Mejía, del municipio de Caramanta.

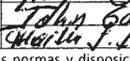
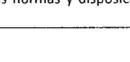
ARTICULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		23/6/2022
Revisó:	William Alexánder Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		23/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		23/6/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		24/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070004264

Fecha: 06/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se concede vacancia temporal a una docente para adelantar período de prueba en otra entidad territorial y se nombra un docente en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que según la Circular 07 del 14 de julio de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expide los Criterios para concretar la Vacancia Temporal y Definitiva en Empleos del Sistema Especial de Carrera Docente para garantizar la movilidad laboral y estabilidad sin solución de continuidad de educadores que participan en concurso Abierto y público para selección por mérito de empleos docente y directivos docentes en instituciones educativas oficiales, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".

La señora **AVILA LOPEZ VANESSA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.143.839.843**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, escalafón docente 2A, en la I.E.R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO. Mediante comunicación escrita, radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC, con número **ANT2022ER029180**, del 15 de junio de 2022, solicitó se le concediera Vacancia Temporal para desempeñarse en periodo de prueba, según la Resolución 0537-05-2022 de 24 de mayo de 2022, mediante la cual es nombrada, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y educación ambiental, en el Departamento del CAUCA, a partir del 5 de julio de 2022 y hasta que dure el periodo de prueba en dicha entidad territorial.

En razón de la vacancia temporal concedida a la señora **AVILA LOPEZ VANESSA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.143.839.843**, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora **ÁLZATE MARIN ESTEFANY JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.343.032**, Ingeniera Forestal, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I.E.R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Vacancia Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la señora **AVILA LOPEZ VANESSA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.143.839.843**, para desempeñarse en periodo de prueba, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y educación ambiental, en el Departamento del CAUCA, y hasta que dicha Entidad Territorial, le evalúe el Periodo de Prueba, la docente en mención, viene vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, escalafón docente 2A, en la I.E.R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **ÁLZATE MARIN ESTEFANY JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.001.343.032**, Ingeniera Forestal, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y educación ambiental, en la I.E.R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede LICEO PEDRO PABLO CASTRILLON - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, mientras dure la vacancia temporal de la señora **AVILA LOPEZ VANESSA**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: En el evento de que la señora **AVILA LOPEZ VANESSA**, supere satisfactoriamente el Período de Prueba, en el cargo de docente de aula, en el área de Ciencias Naturales educación ambiental, en el Departamento del Cauca; previa presentación del respectivo nombramiento en propiedad, será desincorporada de la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y su historia laboral será remitida a la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca.

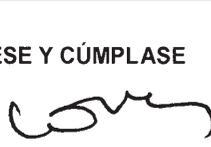
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **AVILA LOPEZ VANESSA**, que, al término de la vacancia temporal, si no supera satisfactoriamente dicho período de prueba, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita en el Departamento de Antioquia.

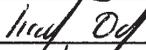
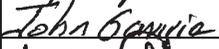
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **ÁLZATE MARIN ESTEFANY JOHANA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto, manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		28/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		28/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		28/06/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		28/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004265

Fecha: 06/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la
Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema
General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

La Señora **SOR LEDY SERNA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.017.085**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **JHENRY DE JESUS CARTAGENA MEJIA**, como Coordinador, en la Institución Educativa San Luis, del Municipio de San Luis, encargo efectuado mediante decreto 3081, del 28 de abril de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SOR LEDY SERNA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.017.085**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Arturo Velásquez Ortiz, Sede C.E.R. Sacramento Osorio Pérez, del Municipio de Santa Fe de Antioquia, en reemplazo del señor **JHENRY DE JESUS CARTAGENA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.436.509**, quien pasó como coordinador encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **SOR LEDY SERNA GONZALEZ**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/9/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		30/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		30/06/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		29/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004266

Fecha: 06/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11307 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113075, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Primaria, del municipio de Zaragoza, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, a la señora **LUCELIA MARTINEZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.516.873**, Licenciada en Lengua Castellana, como Docente, Nivel Primaria, para la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García, sede ERI Villa Severa, del Municipio de Zaragoza, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11307 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113075, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUCELIA MARTINEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.516.873**, Licenciada en Lengua Castellana, como Docente, Nivel Primaria, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para la la Institución Educativa Rural Nancy Rocío García, sede ERI Villa Severa, del Municipio de Zaragoza, nueva plaza vacante; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11307 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113075, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **LUCELIA MARTINEZ HERNANDEZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Docente nombrado en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

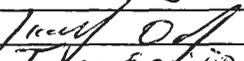
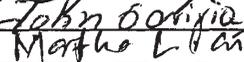
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, periodo de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/6/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		30/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		30/06/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		29/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004267

Fecha: 06/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11297 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112975, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Primaria, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, de la señora **MARTA CECILIA ESPEJO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.271.405**, Licenciada en Educación Básica, como Docente de Aula, Nivel Primaria, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede El Tejar, del Municipio de Ituango, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARTA CECILIA ESPEJO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.271.405**, Licenciada en Educación Básica, como Docente de aula, Nivel Primaria, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, Sede El Tejar, del Municipio de Ituango, en reemplazo de **JOSE DIDIER HERRERA GIRALDO**, identificada con cédula n° **1.055.833.305**, quien paso a otro municipio; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **MARTA CECILIA ESPEJO PEREZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

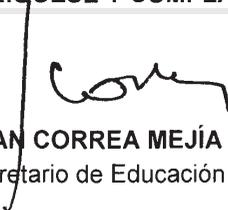
ARTÍCULO QUINTO: El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

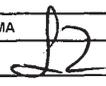
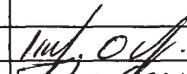
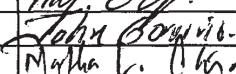
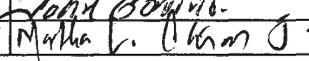
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		15/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		30/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		30/06/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		29/06/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070004268

Fecha: 06/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11393 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113935, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Área de Matemáticas, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, al señor **FRANCISCO HERNEY BOTERO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.354.431**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de Aula, área de matemáticas, para la Institución Educativa Rural La Pérez, sede C.E.R. Las Cuatro, del Municipio de Ituango, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11393 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113935, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **FRANCISCO HERNEY BOTERO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.354.431**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de Aula, área de matemáticas, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para la Institución Educativa Rural La Pérez, Sede C.E.R. Las Cuatro, del Municipio de Ituango, nueva plaza vacante; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11393 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113935, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **FRANCISCO HERNEY BOTERO OSORIO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Docente nombrado en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

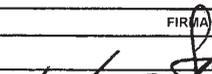
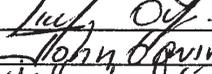
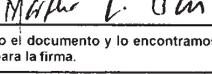
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, periodo de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/11/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		30/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		30/06/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		29/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004269

Fecha: 06/07/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNĀSC - 11269 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112695, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles de Directivos Docentes - Rector, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, al señor **RAUL EDUARDO MENDOZA ZAPTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.514.999**, Historiador, como Directivo Docente - Rector, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, del Municipio de Ituango, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11269 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112695, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RAUL EDUARDO MENDOZA ZAPTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.514.999**, Historiador, como Directivo Docente - Rector, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, Sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, del Municipio de Ituango, en reemplazo de **GERMAN ALONSO BARRERA SEPULVEDAD**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.322.992**, quien renunció; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11269 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112695, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **RAUL EDUARDO MENDOZA ZAPTA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

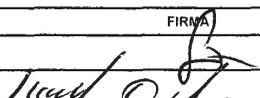
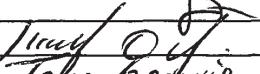
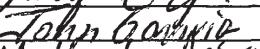
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/7/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		30/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		30/06/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		30/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(23/06/2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, de conformidad con en el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997,

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 3271 del 12 de julio de 1978 el Gobernador de Antioquia le reconoció Personería Jurídica a la entidad religiosa FRATERNIDAD MISIONERA VERBUM DEI, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia e identificada con Nit. 860.059.928-4

Que con el radicado 2022010260645 del 21 de junio de 2022, el Pbro. José Ramón Cortés Marmolejo en su calidad de Representante Legal, adjunta el Certificado PROT. 24736/Ca/2022 expedido por la Arquidiócesis de Medellín y suscrito por el Pbro. German Darío Duque Ochoa Canciller Arquidiocesano, por medio del cual se nombra a la señora Claudia Patricia Álzate Zapata como Representante Legal Suplente de la entidad religiosa Fraternidad Misionera Verbum Dei, y solicita su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 de 1997, inscribise a la señora CLAUDIA PATRICIA ALZATE ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía número 43.470.339 en calidad de Representante Legal Suplente de la FRATERNIDAD MISIONERA VERBUM DEI para el período comprendido desde junio de 2022 hasta junio de 2024, nombrada por el Responsable General de la Rama de los Misioneros de la Fraternidad Misionera Verbum Dei, de conformidad con lo ordenado en el Certificado PROT. 24736/Ca/2022 de la Arquidiócesis de Medellín suscrito por el Canciller Arquidiocesano Pbro. Germán Darío Duque Ochoa.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(23/06/2022)

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Pbro. José Ramón Cortés Marmolejo en su calidad de Representante Legal.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 23/06/2022

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Adelaida Maria Quintero Gonzalez	<i>Adelaida M. Quintero Gonzalez</i>	Junio 23 de 2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164362 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
